



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2019-00306-00

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: GUSTAVO ANDRES ESCOBAR MONCALEANO

DEMANDADA: ANA MARIA GARZON AVENDAÑO

Por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por **GUSTAVO ANDRES ESCOBAR MONCALEANO** mediante apoderada Judicial contra **ANA MARIA GARZON AVENDAÑO**.

2.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

3.- Sírvase aportar la parte interesada la remisión de esta solicitud de liquidación de sociedad conyugal al correo personal de la señora DAYANA PAOLA SALAS DIAZ, o físicamente a su lugar de domicilio .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 111

FECHA: 11 DE JULIO DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE
FECHA 8 DE JULIO DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f82324452654669740e7163d9389dcdd17e685d0908720b9559bd839d6375e**

Documento generado en 08/07/2022 03:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>